



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 032-2023-MPA/GAF

Anta, 20 de octubre del 2023.

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

VISTO:

La Opinión Legal N° 757-2023-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 798-2023-SGL-GAF/MPA de la Subgerencia de Logística; Informe N° 219-2023-GPRP/DGUL-MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 0596-2023/JGAR/GDSH-MPA de la Gerencia de Desarrollo Social, Acuerdo Municipal N° 107-2023-CM-MPA; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 107-2023-CM-MPA, el Concejo Municipal aprobó la propuesta del presupuesto económico inicial formulado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la MPA, CPC Deiker Guido Urquiza Lovaton, por el monto de S/ 140,000.00 Soles, para los pagos a realizarse con motivo de las actividades culturales y otros por los 184 años de creación política de la Provincia de Anta;

Que, mediante Informe N° 596-2023/JGAR/GDSH-MPA de fecha 19 de octubre del 2023, el Lic. José Gabriel Arriaga Rozas Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita encargo interno para la contratación de artistas regionales por el monto de S/32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 soles), a nombre del Sr. Fredy Guzman Cjuro identificado con D.N.I N° 74066482;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 219-2023-GPRP/DGUL-MPA, de fecha 19 de octubre del 2023, el CPC. Deiker Guido Urquiza Lovaton Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, afecto a la meta 0072 Gestion Administrativa en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para cubrir gastos de contratación de artistas regionales por el monto de S/32,000.00;

Que, mediante Informe N° 798-2023-SGL-GAF/MPA, de fecha 20 de octubre del 2023, la CPC. Hida Bautista Paravecino Subgerente de Logística, previo análisis de lo establecido en el artículo 40° “Encargos a personal de la institución”, concluye que declara Procedente la habilitación de fondos por encargo interno, habiendo una solicitud del Gerente de Desarrollo Social y Humano para la contratación de artistas regionales por el monto de S/32,000.00;

Que, mediante proveído, de fecha 20 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas – CPC. Sonia Cañarí Manotupa, solicita opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de encargo interno;

Que, mediante Opinión Legal N° 757-2023-GAL-MPA, el Abog. Richard Salas Cuadros Gerente de Asesoría Legal, declara **PROCEDENTE** la solicitud el encargo interno, para cubrir los gastos de “contratación de artistas regionales por motivos de las festividades de los 184 años de creación política de la Provincia de Anta”, cuyo monto es hasta por la suma de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), **FONDO POR ENCARGO**, que deberá tramitarse a nombre del Sr. **FREDY GUZMAN CUIRO** identificado con DNI N° **74066482**, asimismo indica que se emita acto resolutivo conforme a la delegación de facultades del numeral 3) subnumeral 3.6 de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-A-MPA;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1º lo siguiente: Modifíquese el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: “Artículo 40. “Encargos” a personal de la institución. 40.1º Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como : a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puedan conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...), d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...); 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; 40.3º La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



actividad materia del encargo, (...); 40.4º La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tiene establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades; 40.5º No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, todo acto de administración, acto administrativo o resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, conforme al artículo 1º, numeral 3º, sub numeral 3.6º; e informes pertinentes de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo bajo la modalidad de **Encargo Interno** por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), a nombre del **Sr. FREDY GUZMAN CUIRO** identificado con DNI N° **74066482**; para cubrir los gastos de contratación de artistas regionales por motivos de los 184 años de Creación Política de la Provincia de Anta, afecto a la meta 0072 Gestión Administrativa en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del Fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la **rendición documentada correspondiente, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada**, caso contrario asumirá responsabilidad en el Procedimiento Administrativo Sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil por la demora en dicha rendición.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Desarrollo Social y Humano, e Interesado, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



CPC. SONIA CAÑARI MANOTUPA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

